

**Constancia Secretarial.** Hoy 3 de marzo| de 2023 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

Las **PERSONAS INDETERMINADAS** fueron emplazados, cuyo **emplazamiento** se realizó a través del Registro Nacional de emplazados el día 18 de enero de 2023 (*Ver anexo 042 Cdo. Ppal*), transcurriendo los términos para comparecer de la siguiente manera:

Fecha de Registro: 18 de enero de 2023.

**Términos para comparecer**: 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero de 2023 y 1 de marzo de 2023.

**Inhábiles, fines de semana y festivos**: 21, 22, 28 y 29 de enero de 2023, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023.

Dentro del término no compareció ninguna persona al proceso.

Sírvase proveer.

dulul

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.

Efectuado un control de legalidad sobre las presentes diligencias conforme a las previsiones del artículo 132 del CGP, se avista que las demás personas interesadas aún no se encuentran debidamente vinculadas, pues pese a que fueron emplazadas, el curador designado solo lo fue para los herederos indeterminados de la señora Edelmira Arias Franco.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se nombró como curador ad-litem al Dr. MANUEL BENJAMÍN GÓMEZ MESA, siendo del caso y por economía procesal se nombrará al mismo abogado como curador ad-litem de las demás personas indeterminadas, con el fin de que los represente hasta que culmine el juicio y a quien se le advertirá que en caso de no asumir el cargo, estará sujeto a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. El auxiliar de la justicia designado deberá manifestar su aceptación o no dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.



Por secretaria, de forma inmediata y sin más dilaciones, líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b13783c248efb47f7298f6b3b9c14b6a8abd0d2907a20eddfb9d8c39130caa2**Documento generado en 15/03/2023 06:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica